



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 06 SEP 2017

Expte. N° 23.191/17

VISTO la presentación efectuada a fs. 23 por la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad mediante la Providencia N° 2226/17; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita considerar las horas extras que viene cumpliendo el personal de apoyo universitario de la DIRECCIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, desde el mes de agosto y teniendo previsto su finalización en el mes de octubre del corriente año, a razón de dos (2) horas diarias.

QUE el citado personal está abocado a las rendiciones de cuentas de Programas y Proyectos financiados por la Secretaría de Políticas Universitarias.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reconocer y autorizar la liquidación y pago de horas extras a favor del siguiente personal de apoyo universitario de la DIRECCIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, por exceso de su jornada habitual de trabajo prevista en el Artículo 74 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por el Decreto N° 366/2006, durante los meses de agosto, setiembre y octubre del corriente año, a razón de dos (2) horas diarias:

- Carlos Alberto LERA
- Héctor Omar SALSE
- Gladys Violeta TEJERINA
- Norma FREGENAL

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al inciso 1 - Gastos en Personal, del Presupuesto de la Universidad para el corriente ejercicio.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.



[Firma manuscrita]
D.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1190-2017